

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 066-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 11 de marzo de 2024.

VISTO:

Informe N° 0060-2024-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N° 176-2024- RR.HH. -GAF- EPS EMAPAT S.A, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N° 031- 2024- DMYCVMA-GC- EPS EMAPAT S.A. y La petición de Programación de Vacaciones de fecha 26 de febrero del 2024, presentado por el servidor EUSEBIO JIMMY ARELLANO ZEVALLOS, por motivos estrictamente personales y tomando en cuenta el Informe Nro. 0177-2023-DMYCVMA-GC-EPS EMAPAT S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹¹¹, el Texto Único Ordenado¹¹² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados; debiéndose regular por ley o por convenio su disfrute y compensación; por su parte, el artículo 40 de la Constitución Política del Perú precisa que los derechos de los servidores públicos se regulan por ley; Que, el primer párrafo del artículo 2º del Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52), aprobado y ratificado por el Estado peruano el 1 de febrero de 1960, señala que toda persona a la que se aplique el referido instrumento tendrá derecho, después de un año de servicio continuo, a unas vacaciones, anuales pagadas de seis días laborables, por lo menos.

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, disponiendo que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios; además, dicho derecho está condicionado al cumplimiento de un récord conforme a la jornada semanal. Asimismo, en su artículo 12 establece: "Para efectos del récord vacacional se considera como días efectivos de trabajo los siguientes: a) La jornada ordinaria mínima de cuatro horas"; Cabe señalar que, el descanso vacacional implica el otorgamiento de tiempo al trabajador para que pueda dedicarlo al descanso, recreación, entre otro tipo de actividades distintas al trabajo. Por lo que, en consideración a ello, el trabajador que cumpla con una jornada completa, tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, con la finalidad de reponerse del desgaste sufrido.

¹¹¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

¹¹² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

Que, en el artículo 17° Decreto Legislativo N° 713, el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida, o en periodos no inferiores a siete días naturales, previa autorización de la entidad empleadora.

Que en el primer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo 1405, literalmente dice; "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad".

Que, el artículo 32 del reglamento interno de trabajo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima;

Artículo 32°.- Los períodos de descanso vacacional se establecen de acuerdo a:

- Los períodos de vacaciones que establezca la Gerencia General.
- El Rol de Vacaciones Anuales que se establezca de acuerdo a las necesidades del servicio que establezcan la Gerencia General, las Gerencias funcionales y Áreas competentes.
- El común acuerdo entre el trabajador y la Empresa, a falta de acuerdo priman los dos criterios previamente señalados.

Que, por lo antes expuesto es necesario aprobar el uso físico de Descanso Vacacional solicitada por el Sr. Eusebio Jimmy Arellano Zevallos. Dicho periodo de descanso remunerado, originalmente programadas para el mes de enero y reprogramadas por motivos estrictamente personales para el mes de marzo, que tendrán lugar desde el 1 de marzo hasta el 31 de marzo del 2024, conforme a las disposiciones establecidas.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00087 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **Declarar PROCEDEENTE** el uso físico de Descanso Vacacional por motivos personales por el periodo de 01 de marzo al 31 de marzo del 2024, promovidos por el trabajador **Eusebio Jimmy Arellano Zevallos**, debiendo incorporarse físicamente a su centro de labores el día 1 de abril del 2024.

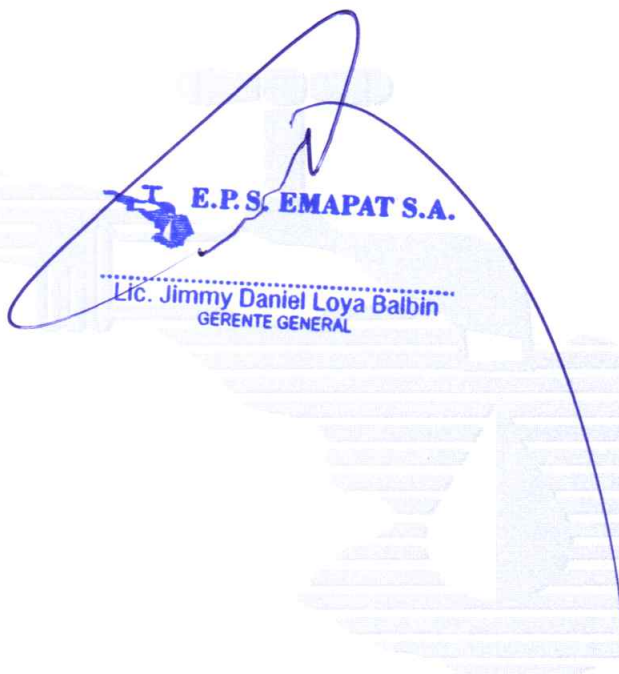
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE que la Gerencia de Administración, en coordinación con el área de Recursos Humanos cumpla con efectivizar los derechos y la remuneración vacacional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, correo electrónico institucional y/o por el medio electrónico más rápido al solicitante; Coordinación de Recursos Humanos, y a quienes corresponda. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
RR. HH
Interesado.



E.P.S. EMAPAT S.A.
Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL